

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea		Plas.	Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id.....		0'07	
Por 30 id. id.....		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Junio.)

Ministerio de Hacienda

Conclusión (1)

PROGRAMAS PARA EL CUERPO AUXILIAR

Aritmética

LECCION 1.ª

Definición de la Aritmética.—Definiciones de la cantidad, de la unidad y del número.—Numeración.—Sus formas y fundamentos.—Valor de las cifras.

LECCION 2.ª

Adición y sustracción con números enteros.—Principios fundamentales de ambas.—Casos que pueden ocurrir.—Pruebas.

LECCION 3.ª

Multiplicación de números enteros.—Definición.—Nombre de sus términos y del resultado.—Casos que pueden ocurrir y reglas para su resolución.—Tabla de Pitágoras y modo de formarla.—Abreviaciones de la multiplicación.—Pruebas.

LECCION 4.ª

División de números enteros.—Definición.—Nombre de sus tér-

(1) Véase el BOLETIN núm. 139.

minos y del resultado.—Casos que pueden ocurrir y reglas para su resolución.—Abreviación de las operaciones.—Pruebas.

LECCION 5.ª

Elevación á potencias.—Exponente de un número.—Cuadrado y cubo de los números dígitos.—Elevación al cuadrado de una suma indicada.

LECCION 6.ª

Divisibilidad.—Principios fundamentales.—Caracteres de divisibilidad.—Qué es divisor de un número.—Qué divisor común de dos ó más.—Qué máximo común divisor de dos ó más números.—Regla para hallar el máximo común divisor de dos ó más números.

LECCION 7.ª

Qué es número primo.—Números primos entre sí.—Formación de la tabla de números primos.

LECCION 8.ª

Fraciones ordinarias ó quebradas.—Definición.—Numeración de las mismas.—Términos.—Clasificación.—Reducción de un entero á quebrado.—Adición de fracciones en sus diferentes casos y adición de números mixtos.

LECCION 9.ª

Substracción de quebrados.—Casos de la substracción.—Restar de un entero, un quebrado ó un mixto.—Multiplicación de quebrados entre sí y con enteros y mixtos, y mixtos entre sí.

LECCION 10.

División de un quebrado por un entero, un entero por un quebrado y de un quebrado por otro quebrado.—División de números mixtos y de mixto por quebrado ó por entero.

LECCION 11.

Fraciones decimales.—Definición.—Numeración.—Adición, substracción y multiplicación de

fracciones decimales.—Casos y reglas para su resolución.

LECCION 12.

División de fracciones decimales por la unidad seguida de ceros, por un entero ó por otra fracción decimal.

LECCION 13.

Reducción de quebrados á decimales.—Fraciones decimales exactas é inexactas, periódicas y no periódicas, periódicas puras y mixtas.—Reducción de decimales á quebrados.

LECCION 14.

Raíz cuadrada de un número.—Reglas para extraer la raíz cuadrada de un número entero menor y mayor de 100.—Raíz exacta é inexacta.

LECCION 15.

Raíz cúbica.—Reglas para extraerla de los números enteros menores que 1.000.—Raíz exacta é inexacta.

LECCION 16.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Unidad fundamental.—Sus unidades.—Múltiplos y divisores de las diversas unidades.—Sistema monetario.—Formación de los números métricos.—Operaciones que con ellos se verifican.

LECCION 17.

Principales medidas del sistema antiguo y sus equivalencias.—Reducción de unidades del sistema métrico á las del antiguo y viceversa.

LECCION 18.

Números concretos.—Complejos é incomplejos.—Reglas para reducir un incomplejo á otro de diferente especie inferior ó superior.—Reducción de complejos á incomplejos y viceversa.

LECCION 19.

Adición de incomplejos y complejos y viceversa.—Substracción

de números incomplejos y de los complejos y viceversa.

LECCION 20.

Multiplicación de dos incomplejos.—De un complejo por un incomplejo, y de dos complejos.—Método de las partes alícuotas.—División de dos incomplejos.—De un complejo por otro incomplejo, y dividir un complejo por otro complejo.

LECCION 21.

Razones.—Proporciones.—Propiedades de las mismas.—Aplicaciones más usuales á las operaciones aritméticas.

LECCION 22.

Regla de tres: su división: Regla de tres simple, cómo se determina el valor de la incógnita en una regla de tres simple, según sea directa ó inversa.—Regla de tres compuesta.—Manera de plantear y resolver esta clase de problemas.

LECCION 23.

Regla de compañía.—Su división.—Reglas para resolver los distintos casos.

LECCION 24.

Regla de interés.—Su división.—Fórmulas del interés cuando el tiempo está referido á años, meses y días.—Divisor fijo; su determinación y aplicación á la regla de interés.—Determinación del capital, del tiempo y del tanto por ciento.

LECCION 25.

Regla de descuento.—Descuento real ó matemático y comercial ó abusivo.—Fórmula y regla.

LECCION 26.

Regla de aligación.—Planteamiento y resolución de problemas de reglas de aligación directa ó inversa.

LECCION 27.

Regla conjunta.—Teorema fundamental.—Regla para resolver

la y su aplicación á la resolución de problemas sobre cambios nacionales y extranjeros.

LECCION 28.

Fondos públicos.—Definición y problemas que pueden proponerse.—Resolución de los mismos.

Programa de Teneduría de Libros

LECCION 1.^a

Definición de la Teneduría de libros.—Teneduría de libros por partida doble.—Su principio fundamental.—Quiénes son los acreedores y quiénes los deudores.

LECCION 2.^a

Qué son las cuentas.—Cómo se dividen.—Cuentas generales.—Idem personales.—Qué es el debe ó cargo.—Qué es el haber ó data.

LECCION 3.^a

Qué se entiende por abrir una cuenta y qué por adeudarla ó cargarla.—Qué es abonarla ó acreditarla y qué significa saldarla ó cerrarla.

LECCION 4.^a

Libros principales é indispensables, según el Código.—Disposiciones legales respecto á los mismos.

LECCION 5.^a

Libros auxiliares.—Su objeto é importancia.—Libros registros.—Su utilidad y empleo.

LECCION 6.^a

Libros de inventarios.—Su definición y objeto.

LECCION 7.^a

Libro diario.—Su objeto.—Su estructura por el sistema llamado americano ó de balance.—Qué requisitos deben tener los asientos para estar bien redactados.—De cuántas clases pueden ser los asientos.

LECCION 8.^a

Libro mayor.—Su objeto é importancia.—Su estructura.—Pase ó traslado de los asientos del Diario al Mayor.—Del punteo.

LECCION 9.^a

Apertura de contabilidad.—De la apertura por capitales.—Asientos que esta operación ocasiona.

LECCION 10.

De las cuentas corrientes en general.—Cuentas corrientes con interés por los diferentes métodos.

LECCION 11.

Qué se entiende por balance.—Su objeto.—De cuántas clases pueden ser.—Saldo y cierre de cuentas.

LECCION 12.

Modo de subsanar las equivocaciones.—Diferentes casos que

pueden ocurrir, así en el Diario y Mayor, como en los demás libros de contabilidad.

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

LECCION 1.^a

Organización de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y servicios encomendados á sus dependencias.

LECCION 2.^a

Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económica provincial.

LECCION 3.^a

Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.—Recursos que pueden intentarse y sus requisitos.

LECCION 4.^a

Recurso contencioso administrativo.—Requisitos necesarios para interponerlo.

LECCION 5.^a

Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Bienes y utilidades gravados con esta contribución.—Amillaramientos.—Repartimientos y apéndices.—Legislación vigente en esta materia.

LECCION 6.^a

Idem íd.—Partidas fallidas.—Moratorias, condonaciones.—Reclamaciones de agravios.—Defraudación y penalidad.

LECCION 7.^a

Bienes sujetos á la contribución sobre edificios y solares.—Exenciones.—Registro fiscal.—Padrones.—Altas y bajas.—Defraudación y penalidad.

LECCION 8.^a

Contribución industrial.—Personas ó entidades sujetas á esta contribución.—Números y clases de tarifas.—Disposiciones generales para su aplicación

LECCION 9.^a

Idem íd.—Padrón y matrícula de la contribución industrial.—Su formación.—Agremiación.—Reclamaciones de agravios.—Altas.—Bajas.—Patentes.—Partidas fallidas.—Defraudación y penalidad.

LECCION 10.

Contribución de utilidades.—Bases del tributo.—Tarifas en que se divide.—Forma de recaudación.—Exenciones.—Defraudación y penalidad.

LECCION 11.

Contribución de utilidades: Reforma introducida por la ley de 29 de Diciembre de 1910 creando la cuota mínima sobre el capital.

LECCION 12.

Idea general acerca del Donativo del Clero y Monjas y sobre el impuesto de Derechos reales.

LECCION 13.

Impuesto de minas.—Concesión.—Canon de superficie.—Producto bruto.—Caducidad.—Defraudación y penalidad.

LECCION 14.

Impuesto sobre grandezas y títulos de Castilla.—Tarifas.—Caducidad y rehabilitación.

LECCION 15.

Personas sujetas al impuesto de Cédulas personales.—Bases de clasificación.—Clases de cédulas.—Recaudación.—Defraudación y penalidad.

LECCION 16.

Impuesto sobre pagos del Estado.—Documentos en que se funda su liquidación.—Exenciones.—Formas de recaudación.

LECCION 17.

Impuesto sobre carruajes de lujo.—Tarifas.—Recaudación.—Defraudación y penalidad.—Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.—Exenciones.

LECCION 18.

Idea general sobre el impuesto de Aduanas.

LECCION 19.

Idea general sobre los impuestos de Azúcar, Alcoholes y Achicoria y forma de recaudar cada uno de dichos impuestos.

LECCION 20.

Derechos obvenconales en los Consulados.—En qué consisten.—Rendición de sus cuentas y formalización de los ingresos.

LECCION 21.

Impuesto de Consumos.—Medios que se utilizan para hacerle efectivo.—Situación actual del impuesto con arreglo á la ley de 11 de Junio de 1911 y medios concedidos para sustituirlo.

LECCION 22.

Idea sobre los impuestos de transporte de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales y del de gas, electricidad y carburo de calcio.—Distintas formas de recaudación.

LECCION 23.

Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Idea general de los conceptos que comprende esta Sección del presupuesto de ingresos.

LECCION 24.

Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.—Enumeración de los conceptos de esta sección del presupuesto é idea de cada uno de ellos.

LECCION 25.

Ventas.—Origen y enumeración de las distintas clases de bie-

nes á que afectan los conceptos comprendidos en esta sección del presupuesto de ingresos.

LECCION 26.

Recursos del Tesoro.—Carácter y enumeración de los que se comprenden en esta sección del presupuesto de ingresos.

LECCION 27.

Presupuestos generales del Estado.—Su formación, estructura y duración.

LECCION 28.

Contabilidad del Estado.—Su concepto.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Funciones propias de cada una de ellas.

LECCION 29.

Alteración de los créditos legislativos.—Idea general de las principales disposiciones vigentes en esta materia.

LECCION 30.

Ordenación é intervención de los gastos del Estado y de los pagos que para satisfacerlos realiza el Tesoro.—Responsabilidades de los Ordenadores é Interventores.

LECCION 31.

Obligaciones de ejercicios cerrados.—Prescripción de los derechos y obligaciones del Tesoro y del Estado.

LECCION 32.

Pagos.—Sus clases y aplicación.—Relación de los pagos con las diversas cuentas que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.

LECCION 33.

Mandamientos de pago.—Requisitos que deben contener, según los casos.—Su realización.—Justificación.

LECCION 34.

De las cuentas en general.—Obligación de darlas.—Sus clases y operaciones que comprenden.—Funcionarios que deben rendirlas.

LECCION 35.

Cuenta de Tesorería.—Partes en que se divide.—Su estructura.—Comprobación y justificación.

LECCION 36.

Cuenta de rentas públicas.—Partes en que se divide.—Su estructura.—Comprobación y justificación.

LECCION 37.

Cuentas de gastos públicos.—Partes en que se dividen.—Su estructura.—Comprobación y justificación.

LECCION 38.

Cuentas de fabricación.—Estructura, comprobación y justifi-

cación de las del Timbre del Estado.—Acuñaación de oro y plata y explotación de las minas de Almadén.

LECCION 39.

Cuentas de administración de efectos.—Estructura, comprobación y justificación de las de cédulas personales.—De documentos timbrados.—Precintos para el impuesto sobre achicoria.

LECCION 40.

Cuentas de Propiedades y de Pagares negociados al Banco Hipotecario.—Su estructura, comprobación y justificación.

LECCION 41.

Cuenta general del Estado.—Idea general de la misma.—Plazo para rendirla.—Formalidades para su aprobación.

LECCION 42.

Cuentas que rinde la Dirección General de la Deuda.—Idea de las de Tesorería, efectos y operaciones de la Deuda pública.—Su comprobación, enlaces y justificación.

LECCION 43.

Cuentas de la Caja General y de las Sucursales de Depósitos.—Su comprobación y justificación.

LECCION 44.

De los libros.—Contabilidad de las Ordenaciones de pagos.

LECCION 45.

Contabilidad de la Intervención y Tesorería Central.

LECCION 46.

Contabilidad de las oficinas provinciales de Hacienda.

LECCION 47.

Contabilidad de la Caja General de Depósitos.—Idea general de las operaciones que verifica.

LECCION 48.

Contabilidad en el ramo de Loterías.

LECCION 49.

Contabilidad de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

LECCION 50.

Recaudación de las Contribuciones e impuestos del Estado.—Medios por que se realizan.—Anticipación de cuotas.

LECCION 51.

Liquidación á los Recaudadores y Agentes ejecutivos.—Epoas en que debe practicarse y forma de realizarla.

LECCION 51.

Alcances y desfalcos.—Procedimiento para hacer efectivos los descubiertos.

Madrid, 7 de Junio de 1913.—El Interventor general, José María de Retes. = Aprobado. = Suárez Inclán.

(Gaceta del 10 de Junio).

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1913

1243

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto		Recaudado desde 1.º Enero á la fecha		Recaudado de más		Pendiente de cobro	
		PESETAS		PESETAS		PESETAS		PESETAS	
1.º	Rentas..	4753	48	1188	37	»	»	3565	11
2.º	Portazgos y barcajes.	500	»	»	»	»	»	500	»
3.º	Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Repartimiento.	1140966	54	166742	10	»	»	974224	44
5.º	Instrucción Pública.	422788	67	»	»	»	»	422788	67
6.º	Beneficencia..	14548	61	2442	61	»	»	12106	»
7.º	Ingresos extraordinarios..	251250	16	59733	75	»	»	191516	41
8.º	Arbitrios especiales.	269859	13	»	»	»	»	269859	13
10.	Enajenaciones.	41050	»	»	»	»	»	41050	»
11.	Resultas.	145720	79	145720	79	»	»	»	»
14.	Reintegros.	321987	53	150444	82	»	»	171542	71
TOTALES		2613424	91	526272	44	»	»	2087152	47

Logroño, 30 de Abril de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto		Satisfechas desde 1.º Enero á la fecha		Satisfechas de más		Pendiente de pago	
		PESETAS		PESETAS		PESETAS		PESETAS	
1.º	Administración Provincial.—Personal.	70012	41	15368	46	»	»	54643	95
2.º 1.º	Administración Provincial.—Material.	10182	90	3059	08	»	»	7123	82
2.º 2.º	Servicios generales.	30865	53	6780	01	»	»	24085	52
3.º	Obras obligatorias.	35862	86	6157	52	»	»	29705	34
4.º	Cargas..	169715	87	20130	56	»	»	149585	31
5.º	Instrucción Pública.	534448	82	24809	31	»	»	509639	51
6.º	Beneficencia..	592654	04	131044	40	»	»	461609	64
7.º	Corrección Pública.	57269	87	6625	66	»	»	50644	21
8.º	Imprevistos.	65827	15	6038	73	»	»	59788	42
9.º	Nuevos Establecimientos..	»	»	»	»	»	»	»	»
10.	Carreteras.	33496	12	15941	55	»	»	17554	57
11.	Obras diversas.	»	»	»	»	»	»	»	»
12.	Otros gastos.	692045	44	137657	09	»	»	554388	35
TOTALES		2292381	01	373612	37	»	»	1918768	64

RESUMEN

	PESETAS
Importan los ingresos.	526272 44
Idem los gastos..	373612 37
Existencia. { En documentos por formalizar.	99959 46
{ En metálico.	52700 61

Logroño, 30 de Abril de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

Comisión Provincial

1267

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 26 de Marzo próximo pasado á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Enero último; la Comisión Provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

Agoncillo
Albelda
Alcanadre
Aldeanueva
Almarza
Ausejo
Badarán
Camporín
Castroviejo
Cellorigo
Cihuri
Corera
Cuzcurrita
Entrena
Estollo
Galilea
Galbarruli
Gimileo
Hormilla
Hormilleja
Hornos
Lagunilla
Lardero
Murillo
Ojacastro
Ollauri
Pinillos
Poyales
Quel
Ribas
Rodezno
Sajazarra
Santa Coloma
Santo Domingo
Tirgo
Torrecilla sobre Alesanco
Torrémontalvo
Tobia
Trevijano
Tricio
Tudelilla
Turruncún
Viguera
Villamediana
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Villarta Quintana
Villaverde
Zenzano.

Logroño, 17 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—Por acuerdo; El Secretario, Benigno Macua.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1261

Don Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Hace saber: Que á las once de la mañana del quince de Julio próximo en la Sala de audiencias, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas siguientes radicantes en Viguera y su jurisdicción, y cuyos dueños se expresarán, para con su importe atender al pago de costas causadas en sumario que les fué seguido por delito de contrabando de tabaco.

Bienes de Epifanio Pérez

1.ª Siete veinticuatroavas partes de casa en la calle de la Calzada, número veintiseis, de doscientos treinta y cuatro metros, que consta de tres pisos y linda derecha, Antonio Casas; izquierda, Manuel Muro, y frente, la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una heredad secano, en el Pozo, de cinco fanegas; linda Norte, Sur y Oeste, baldío, y Este, el camino; tasada en quince pesetas.

3.ª Otra en el Atajo de Labarga, de ocho celemines; linda Norte, Teresa Díez; Sur, Juan Cruz Quintana; Este, camino, y Oeste, Blas Marín; tasada en diez pesetas.

4.ª Otra en Cajigar, de seis celemines; linda Norte, Este, Sur y Oeste, baldío; tasada en diez pesetas.

Bienes de Segundo González

1.ª Una heredad en Barullán, de una fanega; linda Norte, senda; Sur, Cayo Velilla; Este, José Rodríguez, y Oeste, Joaquín Rodríguez; tasada en veinte pesetas.

2.ª Otra en Prado, de nueve celemines; linda Norte, un blanal; Sur y Este, terreno baldío, y Oeste, Braulio Ramírez; tasada en diez pesetas.

3.ª Otra en las Navas, de nueve celemines; linda Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos; tasada en diez pesetas.

4.ª Otra en Barullán, de dos fanegas; linda Norte y Este, baldío; Sur, Domingo Herce, y Oeste, Pedro Escalera; tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra en Planos, de una

fanega; linda Norte y Oeste, baldío; Sur, Melquiades Elías, y Este, Manuel Tovías; tasada en quince pesetas.

6.ª Otra en el Atajo, de una fanega; linda Norte, Sur, Este y Oeste, con baldío; tasada en doce pesetas.

7.ª Otra en el Prado, de siete celemines; linda Norte y Sur, camino; Este, Juan Bautista, y Oeste, baldío; tasada en diez pesetas.

8.ª Otra en Celadera, de dos fanegas; linda Norte y Sur, baldíos; Este, camino, y Oeste, Miguel Soldevilla; tasada en sesenta pesetas.

9.ª Otra en la era de García, de una fanega; linda Norte, Sur y Oeste, baldío, y Este, Agapito Soldevilla; tasada en quince pesetas.

10.ª Otra en Valdivillido, de una fanega; linda Norte y Este, baldío; Sur, Francisco Martínez, y Oeste, Cosme Martínez; tasada en diez pesetas.

11.ª Otra en Rebellón, de una fanega; linda Norte, Sur, Este y Oeste, baldío; tasada en doce pesetas.

12.ª Otra en la Dehesa, de seis celemines; linda Norte, el camino; Sur, herederos de Braulio Ruiz; Este, Andrés Martínez, y Oeste, Santos Amutio; tasada en quince pesetas.

13.ª Una cuarta parte de era en Peñeco; linda Norte, Sur y Oeste, baldío, y Este, José Ortega; tasada en setenta pesetas.

14.ª Una casa en la calle Mayor, señalada con el número sesenta y cinco; linda derecha, Esteban Escudero; izquierda, herederos de Roque Ruiz; espalda, el tirador, y frente, la calle; tasada en cuatrocientas pesetas.

15.ª Un pajar en la calle Mayor, señalado con el número cincuenta y ocho; linda derecha, Anastasio Navajas; izquierda, Manuel Pinillos; espalda, la finca siguiente á Manuel Adalid, y frente, la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Bienes de Jacinto Marín

1.ª Siete veinticuatroavas partes de casa en la calle de la Calzada, número veintiseis, de doscientos treinta y cuatro metros, de tres pisos; linda derecha, Antonio Casas; izquierda, Manuel Muro; espalda, Paraíso, y frente, la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una heredad secano, en

el término del Pozo, de una fanega; linda Norte, Sur y Oeste, baldíos, y Este, camino; tasada en quince pesetas.

3.ª Otra en el Atajo de Labarga, de ocho celemines; linda Norte, Teresa Díez; Sur, Joaquín Quintana; Este, camino, y Oeste, Blas Marín; tasada en diez pesetas.

4.ª Otra en Cajigar, de seis celemines; linda Norte, Sur, Este y Oeste, baldío; tasada en diez pesetas.

Bienes de Miguel Barragán

1.ª Una heredad secano, en el Jarrillo, de diez celemines; linda por todos los aires, con terrenos baldíos; tasada en diez pesetas.

2.ª Otra en el mismo término de Jarrillo, de dieciocho celemines; linda Norte, Agapito Quintana; Sur, Fulgencio Amutio; Este, Prudencio Roldán, y Oeste, Manuel Elías; tasada en dieciocho pesetas.

3.ª Otra en las Navas, de seis celemines; linda Norte y Oeste, baldío; Sur, Vicente Monforte, y Este, Angel Aragón; tasada en ocho pesetas.

4.ª Otra en el mismo término de las Navas, de dos fanegas; linda Norte y Sur, baldío; Este, Hilario Barragán, y Oeste, Manuel Elías; tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra en término de Carbonera, de veintiocho celemines; linda Norte, Benigno Barragán; Sur, Blas Muro; Este, Diego Tovías, y Oeste, Florencio González; tasada en cuarenta pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta exhibirá el licitador su cédula personal.

2.ª Se carece de títulos de propiedad é ignora si los bienes descritos tienen ó no contra sí carga alguna.

3.ª En el caso de que no se cubra la mitad de la tasación, se acordará lo procedente según lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley.

Dado en Logroño á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Carmelo Barrón.—Por su mandato, Pablo Apellániz.

Logroño—Imp. Provincial.